

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 373-2024-OGA-MPH

Huaral, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 17796-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe N° 0493-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 22 de mayo de 2024, el informe N° 014-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 22 de agosto de 2024, el informe N° 2479-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de octubre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 2320-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 04 de diciembre de 2024, Memorándum N° 3370-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de diciembre de 2024, el informe N° 3346-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 17796-2024 el servidor CARLOS ANDRES ROJAS SAAVEDRA solicita la aplicación de incremento establecido en la Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023, suscrita entre la representación empleador a del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE y convenios descentralizados.

Que, mediante el Informe N° 0493-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 22 de mayo de 2024, el Técnico Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó el historial escalafonario del solicitante, detallando que fue reincorporado judicialmente y pasó a planilla de obreros a plazo indeterminado del régimen del D.L. 728 a partir del mes de noviembre del 2023, en mérito a lo establecido en el expediente judicial N° 00292-2022-0-1302-JR-LA-02.

Que, con el informe N° 014-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 22 de agosto de 2024, la Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señaló como PROCEDENTE la solicitud efectuada por el servidor, habiéndose efectuado liquidación de los montos correspondientes a la aplicación del incremento del monto único consolidado a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 728 establecido en la Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023. En ese sentido dicho beneficio le correspondería desde noviembre a diciembre de 2023 como devengado y como aplicación en planilla de remuneraciones a partir de Enero 2024.

Con respecto al convenio colectivo 2022, precisa que NO LE CORRESPONDE percibir el beneficio de Costo de Vida, cuya vigencia es a partir de enero 2023, porque la fecha de ingreso a planilla de obreros a plazo indeterminado bajo el D.L. 728, la cual aconteció recién en el mes de noviembre, a lo que se añade que la afiliación al sindicato de obreros municipales SOMUN Huaral, es desde el 22 de diciembre del 2023 (fecha posterior a la firma del acuerdo de convenio colectivo 2022).

Que, mediante informe N° 2479-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina Gestión de Recursos Humanos solicitó el otorgamiento de certificación presupuestal para el pago de devengado en el periodo noviembre a diciembre 2023 y la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 1179-2024 para la aplicación en la planilla de pago 2024.

Que, mediante Memorándum N° 3370-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2320-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 04 de diciembre de 2024 con el que la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2336-2024, por el importe de S/113.70 (Ciento trece con 70/100 soles), para el pago devengado por concepto de aplicación de acta de Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023 en favor del servidor Carlos Andrés Rojas Saavedra.



De igual manera, mediante el Memorándum de Certificación N° 2320-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 04 de diciembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2248-2024 de la Planilla de Obreros Indeterminados del D.L. N° 728, para la aplicación en la planilla de pago 2024.

Que, con Informe N° 3346-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 13 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) *"Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente."*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud efectuada por el servidor **CARLOS ANDRES ROJAS SAAVEDRA**, mediante Expediente administrativo N° 17796 de fecha 08 de mayo de 2024, sobre la aplicación de incremento del monto único consolidado a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 728 establecido en la Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023, suscrita entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE; *desde enero del 2024.*

ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR** el pago de la suma de S/113.70 (Ciento trece con 70/100 soles), en favor del servidor **CARLOS ANDRES ROJAS SAAVEDRA**, por aplicación de incremento del monto único consolidado a favor de los servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 728 establecido en la Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023, suscrita entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE, *respecto del periodo noviembre y diciembre 2023.*

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la inclusión en la planilla de haberes de Obreros Indeterminados sujetos al Decreto Legislativo N° 728, la aplicación del pago de incremento del monto único consolidado en favor del servidor **CARLOS ANDRES ROJAS SAAVEDRA**, en atención a lo establecido en la Negociación Colectiva Centralizada 2022-2023, suscrita entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe los pagos ordenados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. OT
Cc. Archivo